

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2012

Doctor

CARLOS ANDRES REBELLÓN VILLAN
Director
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Ciudad

Referencia: Proyecto de Resolución Especificaciones Técnicas TDT

Respetado Señor Rebellón:

Agradecemos la oportunidad de realizar comentarios sobre el proyecto de resolución de la referencia, que permitirá agilizar la implementación de la TDT en Colombia.

No obstante reiteramos lo dicho en nuestra comunicación 01-70-07-06-2012-00055066 del 7 de junio de 2012 sobre las demás condiciones técnicas que deben ser abordadas por la CRC sobre la TDT para dar mayor claridad al sector y puntualizar el alcance frente a la TV por suscripción.

En esa oportunidad referimos como el Acuerdo CNTV 02 de 2012 en sus artículos vigésimo cuarto y vigésimo quinto impone a los operadores de TV por suscripción las obligaciones de distribuir la señal abierta radiodifundida sin costo alguno, y de garantizar la recepción de las señales radiodifundidas de los canales colombianos respectivamente.

En línea con lo expresado en dicha comunicación y aprovechando este proceso regulatorio, nos parece vital que la CRC de claridad sobre los siguientes temas:

- 1) No es técnicamente posible que los operadores de TV por suscripción pasen el porcentaje desencadenado de señales de TDT a una parte específica de la población que pague por ellos. La entrega de contenido TDT a una población específica no es viable sea desencadenado o no. Lo anterior a propósito del concepto de desencadenamiento que introdujo el Acuerdo CNTV 02 de 2012.
- 2) No es técnicamente posible garantizar la interactividad entre el suscriptor y el operador del canal de TDT cuando se pasa la señal por parte de un operador de TV por suscripción cableado.
- 3) La obligación de pasar el canal principal de TDT únicamente se puede satisfacer decodificando la señal en la cabecera para luego ser transmitida al suscriptor¹.

¹ UNE, está en capacidad de recibir las señales en la cabecera en los formatos MPEG-2 y MPEG-4, el esquema de distribución hacia los suscriptores se realiza en MPEG-2 para el servicio de TV con DVB-C bajo el formato SD y para el resto de los servicios (IPTV en SD y HD, DVB-C HD) se realiza en MPEG-4. En cuanto a la resolución UNE ofrece además de 1080i 30fps, la resolución 720x480. Dado que la Capacidad para actualizar el software del sistema OAD (On Air Download) - DVB-SSU (ETSITS 102 006) es propia del estándar DVB-T y DVB-T2 para TV abierta, esta característica no es soportada por los operadores de TV por suscripción.

- 4) Los decodificadores que actualmente se encuentran en poder de algunos suscriptores del servicio de TV por suscripción son diferentes a los que se necesitan para acceder a la TDT, sin que esto implique incompatibilidad con el decodificador que adquiera el suscriptor para DVB-T2.
- 5) El canal de TDT que le llega al suscriptor de TV por suscripción por medio del cable no es en el estándar DVB-T2.

De igual manera se debe dejar explícito que la red de los operadores de TV por suscripción no fue concebida para manejar el estándar DVB-T2, por tal motivo si un suscriptor del servicio desea recibir la TDT puede acceder a comprar un decodificador en el mercado para dicho fin. No es posible que a los operadores de TV por suscripción se les imponga la carga de proveer a sus suscriptores de nuevos decodificadores que permitan recibir la TDT con sus características originales. Los decodificadores que actualmente se encuentran en poder de algunos suscriptores del servicio de TV por suscripción son diferentes a los que se necesitan para acceder a la TDT, sin que esto implique incompatibilidad con el decodificador que adquiera el suscriptor para DVB-T2.

Si el suscriptor de TV por suscripción quiere acceder a los canales de TDT puede acceder a ellos desde la parrilla original que se ofrece en el servicio, pero sin que ello implique interactividad. Si el suscriptor quiere recibir la TDT con sus características originales, depende del televisor que tenga, debe comprar un decodificador especial que baje la señal a su televisor o si su televisor es más moderno y ofrece el servicio solamente debe oprimir un botón que le permita acceder a dicho contenido. En este punto es importante precisar que existen aún condiciones particulares de los sistemas de acceso condicional para decodificadores que soporten varios estándares TDT (DVB-T y DVB-T2), IPTV y DVB-C, aún son propietarias, lo cual incrementa el costo por equipo y por lo tanto esto implicaría un impacto en el plan de negocios de TV por suscripción ya fuertemente golpeado por el reciente aumento en las cartas regulatorias (cánon de entrada y contraprestación).

Por todo lo anterior solicitamos que se incorpore una previsión expresa en la resolución en la que señale que los servicios de TV por suscripción se seguirán prestando por los receptores tradicionales sin que se genere responsabilidades adicionales a estos últimos operadores en relación con TDT.

Finalmente queremos resaltar que dado que con el despliegue de la TDT bajo los estándares DVB-T y DVB-T2 en Colombia, se espera que se amplíe la oferta de contenidos y que para ello la Comunidad Europea a través de España tiene el compromiso de capacitar al sector de la TV en Colombia para el desarrollo de contenidos interactivos, es importante que los operadores de TV por suscripción queden incluidos en los planes de capacitación y fomento del desarrollo de contenidos audiovisuales e interactivos.

Adicionalmente a lo que hemos dicho, queremos plantearle nuevamente a la CRC las siguientes inquietudes que tenemos para que sea esta autoridad quien las resuelva al regular el aspecto técnico de la TDT:

-¿Bajo qué criterios se va a repartir el múltiplex?

-¿Cuáles van a ser los criterios técnicos para otorgar más múltiplex a un mismo operador?

-¿Cómo es el cronograma para realizar el apagón analógico, la migración de la televisión analógica a la banda de 512-698 y demás asignaciones temporales realizadas que permitan culminar la liberación de la banda de 700 MHz? Lo anterior teniendo en cuenta que el rango de bandas operación de los terminales de que trata esta resolución incorpora la banda de 700 MHz, banda que según la normatividad aplicable, debe desocuparse para su utilización en IMT².

- Consideramos importante insistir en que la capacidad para transmitir canales en las redes de TV cerrada es limitada y por lo tanto se debe tener como criterio indiscutible la capacidad técnica del operador para cumplir las obligaciones que se impongan en cuanto a retransmisión de canales de TDT.

Estamos seguros que la CRC atenderá estas inquietudes que permitirán que los usuarios conozcan cómo pueden acceder al servicio de TDT y las características de retransmisión de la señal a través de su servicio de TV por suscripción.

Cordial saludo,



JAIME ANDRES PLAZA FERNÁNDEZ

Gerente de Regulación y Relaciones Institucionales

² Resolución 2623 de 2009 y la determinación 4 del Acta 1587 de 2009 de la CNTV